

**Autorizan la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Provincial del Callao en el
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009**

DECRETO SUPREMO Nº 270-2009-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 de la Ley Nº 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, establece que los ingresos provenientes de la recaudación del mencionado impuesto, luego de deducido el porcentaje que conforme a Ley corresponda a la SUNAT, serán transferidos al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para que los utilice a través de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU y el Plan COPESCO Nacional (antes, Proyecto Especial Plan COPESCO), exclusivamente en el desarrollo de las actividades y proyectos a que se refiere el artículo 1 de dicha Ley, de acuerdo al Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2003-MINCETUR, modificado por Decreto Supremo Nº 006-2006-MINCETUR, dispone que el Fondo para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional, es un patrimonio bajo la administración y gestión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, para financiar exclusivamente las actividades y proyectos destinados al desarrollo del turismo nacional, contenidos en el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional aprobado por el MINCETUR;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 025-2009-MINCETUR/DM de fecha 02 de marzo de 2009, modificada por Resoluciones Ministeriales Nº 109-2009-MINCETUR/DM y Nº 170-2009-MINCETUR/DM, de fechas 11 de agosto y 4 de noviembre de 2009, respectivamente, se aprobó el Plan Anual de Promoción y Desarrollo Turístico Nacional para el año 2009, el cual incluye, entre otros, el proyecto de inversión turística "Construcción del Malecón Almirante Miguel Grau - Callao - Chucuito, Provincia de Callao - Callao", a ser financiado con recursos provenientes del Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional;

Que, el Pliego 035 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo estima conveniente transferir recursos de la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional, a favor de la Municipalidad Provincial del Callao, la cual se hará cargo de la ejecución del referido proyecto;

Que, la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificada por el Decreto de Urgencia Nº 035-2009, establece en su primer párrafo que los recursos asignados en los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, para la ejecución de los proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria a nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, asimismo, mediante Decreto de Urgencia Nº 102-2009, se ha establecido hasta el 30 de noviembre de 2009, el plazo de autorización para las transferencias de recursos que efectúen los Pliegos del Gobierno Nacional, en el marco de lo dispuesto por la Quinta Disposición Final de la Ley Nº 29289, antes citada;

De conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley Nº 28411 y modificatorias, la Ley Nº 29289 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, el Decreto de Urgencia Nº 035-2009, Decreto de Urgencia Nº 102-2009 y la Ley Nº 27889 - Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2003-MINCETUR, y modificado por Decreto Supremo Nº 006-2006-MINCETUR;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, hasta por la suma de CUATRO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 000 000,00) para la ejecución del proyecto de inversión pública "Construcción del Malecón Almirante Miguel Grau - Callao - Chucuito, Provincia de Callao - Callao" de la Municipalidad Provincial del Callao, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
Unidad Ejecutora	004 : Plan COPESCO Nacional	
Función	09 : Turismo	
Programa Funcional	022 : Turismo	
Subprograma Funcional	0045 : Promoción del Turismo	
Proyecto	2.106009 : Construcción del Malecón Almirante Miguel Grau - Callao - Chucuito, Provincia de Callao - Callao	
Fuente de Financiamiento	1 : Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		4 000 000,00
TOTAL EGRESOS		4 000 000,00

A LA:		En Nuevos Soles
Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas	
Pliego	070101 : Municipalidad Provincial del Callao	
Función	09 : Turismo	
Programa Funcional	022 : Turismo	
Subprograma Funcional	0045 : Promoción del Turismo	
Proyecto	2.106009 : Construcción del Malecón Almirante Miguel Grau - Callao - Chucuito, Provincia de Callao - Callao	
Fuente de Financiamiento	1 : Recursos Ordinarios	
Gastos de Capital		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		4 000 000,00
TOTAL EGRESOS		4 000 000,00

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitador y del Pliego habilitado, considerados en la presente Transferencia de Partidas, aprobarán mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 precedente, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirá a la Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días de noviembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MARTIN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas